

13
P/R
A/P




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

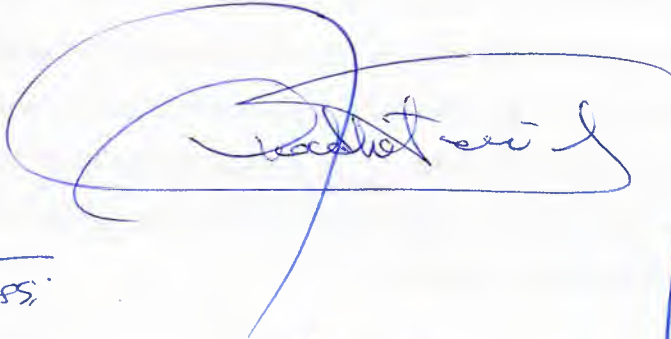
CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
21 DIC 2023
Recibido.....18:50.....Hs.
P. N°.....52839.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA


DECLARA:

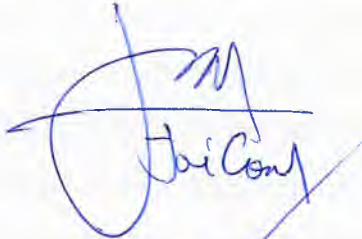
La Cámara de Diputados de la Provincia expresa su profunda preocupación por el Decreto N° 70/23, emitido por el Presidente de la Nación el día 20 de diciembre de 2023, por considerar que constituye un grave avasallamiento a la división de poderes y las instituciones democráticas, incumpliendo los requisitos constitucionales para la sanción, modificación y/o derogación de leyes.


Rubén Galassi

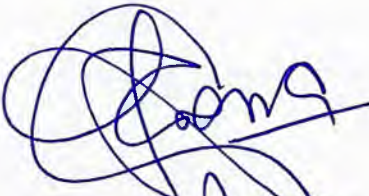


JOAQUÍN BLANCO
Diputado Provincial

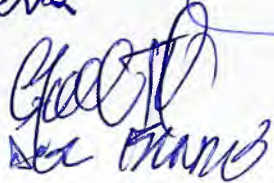

Walter De Santi

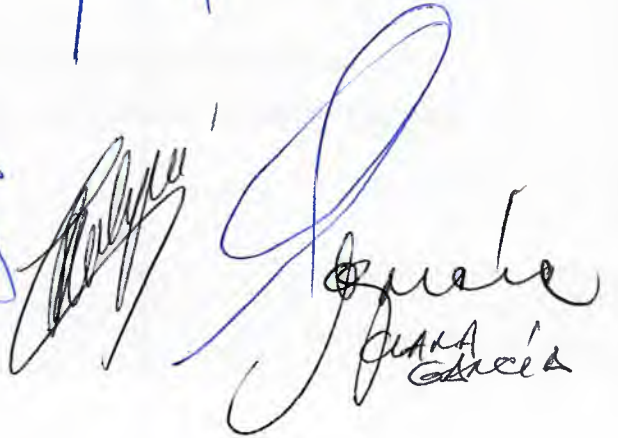

Julián Comas


Mariano González


Cecilia Arena


Rogelio Robles


Gerardo de Franco


Juana García

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Declaración se propone ante el avasallamiento que el Decreto N° 70/23, emitido por el Presidente de la Nación, significa a la división de poderes y las instituciones democráticas, incumpliendo los requisitos constitucionales para la sanción, modificación y/o derogación de leyes.

Vivimos en un país que desde el año 1853 eligió un sistema democrático de gobierno, reconociendo tres poderes fundamentales: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Así se plasmó en nuestra ley fundamental: la Constitución Nacional, a través de la cual se garantizan los derechos y libertades de las personas, y se regula la organización y el ejercicio de los poderes del Estado. Es ley suprema porque las demás leyes deben respetar sus lineamientos.

La Constitución Argentina es clara: el Presidente no puede legislar. El art. 99 inc. 3 establece: *"El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia..."*.

Consideramos que el Decreto de Necesidad y Urgencia, que hizo público el presidente Javier Milei, y que fue publicado este jueves en el Boletín Oficial, implica un avance del Poder Ejecutivo sobre cuestiones cuya facultad está en manos exclusivas del Congreso, de acuerdo al Art. 29. Derogar y/o modificar más de 300 leyes mediante DNU es un intento de suma del poder público, vedado por la Constitución.

La descripción realizada en los Considerandos del Decreto 70/23, respecto de la gravosa situación económica y social en la que se halla inmerso el país, no justifica la

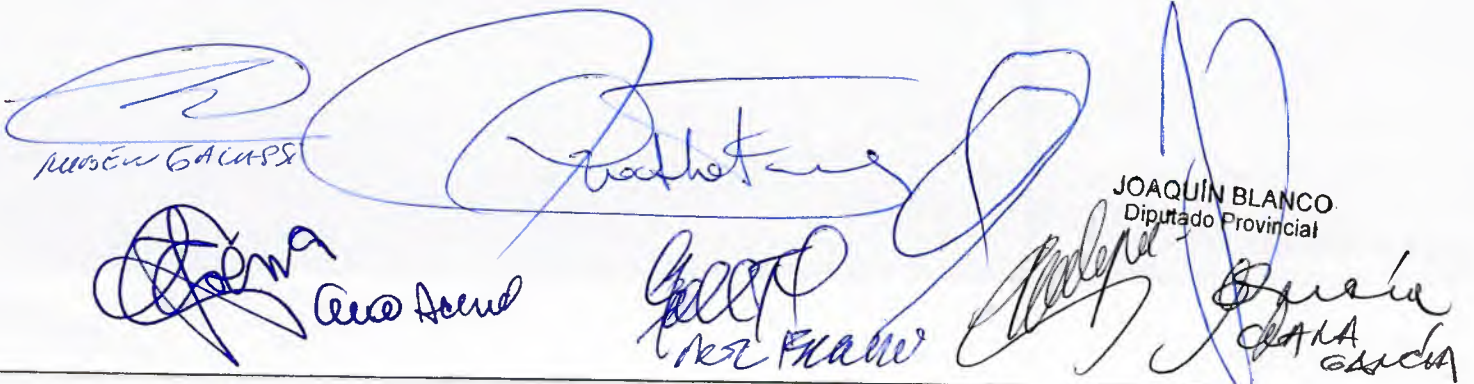
necesidad de alterar los procedimientos constitucionales, por lo menos para el total de las leyes que se pretende derogar.

Tal como se expresó la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: "para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes" (Fallos 322:1726 y 333:633).

Es importante destacar la trascendencia que tiene para la vida democrática de nuestro país este tipo de actitudes en un presidente, más allá del contenido de cada ley que se intenta derogar, las que -en todo caso- merecen un debate abierto, transparente y democrático.

Estamos frente a una actitud autoritaria y anti-republicana, porque desconoce la voluntad del pueblo representada en el Congreso de la Nación, y desestima los procesos institucionales que nos da nuestra ley suprema para la sanción de las leyes. Estamos hablando de mantener o eliminar el equilibrio de los Poderes. Entonces, cabe preguntarnos cuál es el destino que nos espera como sociedad, si desconocemos de un plumazo las formas de organización y el orden institucional que nos hemos dado como Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Declaración.


ROSE EN GALASS
JOAQUÍN BLANCO
Diputado Provincial
ANA ESCOBAR